



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°124-2025-MDL

Lunahuaná, 25 de julio de 2025

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de julio de 2025, con el voto dirimente del Alcalde, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El INFORME N°341-2025-GEDT-(E)GDIS/MDL, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el MEMORANDUM N°00142-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el MEMORANDUM N°0138-2025-MDL-OGAF, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el INFORME N°00104-2025-MDL/OL-MMC, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el INFORME N°0836-2025-OGAF-MDL, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el INFORME N°0702-2025-NWLR-MDL/OGPP, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el INFORME N°0853-2025-OGAF-MDL, de fecha 30 de junio de 2025; la CARTA N°0162-2025-GEDT-GM/MDL, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el INFORME N°269-2025-OAJ-MDL/PC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N°00278-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 4.4° del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972; precisa que es **competencia de los gobiernos locales en materia de salud, el gestionar la atención primaria de salud**. Así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud de los centros poblados que lo necesiten.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de la misma manera en el numeral 2.4, del mismo cuerpo legal, señala que es función de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con habilidades diferentes y grupo de personas que no tienen acceso a los servicios de salud.

Que, mediante INFORME N°341-205-GEDT-(E)GDIS/MDL, de fecha 17 de junio de 2025, donde la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, presenta el Plan Proyecto “Centro Comunitario de Atención Primaria en Salud – julio a diciembre de 2025.

Que, mediante INFORME N°00104-2025-MDL/OL-MMC, de fecha 26 de junio de 2025, la Oficina de Logística, remite el estudio de mercado para los servicios que demandará la ejecución del Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025, el cual asciende a la suma de S/60,900.00 (Sesenta Mil Novecientos con 00/100 Soles).

Que, con INFORME N°0702-2025-NWLR-MDL/OGPP, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa que se puede atender el presupuesto de S/60,900.00 (Sesenta Mil Novecientos con 00/100 Soles), que demandará la ejecución del Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025.

Que, con INFORME N°269-2025-OAJ-MDL/PC, de fecha 02 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025, es viable legalmente para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo e implementación por parte de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de julio de 2025, el Pleno del Concejo Municipal APROBÓ REPROGRAMAR, el punto de agenda Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025, para la próxima Sesión de Concejo Municipal, con la finalidad de que se haga el levantamiento de las observaciones encontradas.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2025, nuevamente se tocó el punto de agenda Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, por VOTO DIRIMIENTE del Alcalde;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud, de manera excepcional con eficacia anticipada desde el al 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el presupuesto de S/60,900.00 (Sesenta Mil Novecientos con 00/100 Soles), que demandará la ejecución del Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas que tengan injerencias en el proyecto, realizar el levantamiento de observaciones encontradas, conforme se detalla

Evaluación e informe del personal técnico a cargo de los Centros Comunitario de Atención Primaria de Salud, por parte del Médico responsable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Documentación del memorial presentado e informe sobre el trámite a dar.

Aclaración a toda la población respecto al memorial que ha llegado a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

ARTICULO CUARTO. - DAR CUENTA, al Pleno del Concejo Municipal, en su debido tiempo, de los gastos que demandará la ejecución del Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025, asimismo el índice de atenciones, y cuadro comparativo con los anteriores planes.

ARTICULO QUINTO - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

LUIS ALBERTO CONISLLA JARA
ALCALDE

Distribución:

Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
Oficina General de Administración y Finanzas.
Oficina General de Planificación y Presupuesto.
Unidad de Tecnología de la Información e Informática.

